

A) RECENSIONES

A) REVIEWS

Mediación y Derecho aragonés. Coordinador: José Luis Argudo Périz; Prólogo: M.ª Ángeles Júlvez León; Editorial Reus, S. A., Madrid, 2022, 369 págs. Por José Antonio Serrano García, Catedrático de Derecho civil.

Es mérito muy especial de José Luis Argudo Périz, Profesor Titular de Derecho Civil en la Universidad de Zaragoza, consumado especialista tanto en Derecho civil aragonés como en mediación, el haber promovido desde el principio y luego coordinado adecuadamente esta monografía que aúna sus dos especializaciones: el Derecho aragonés y la mediación.

De excelente factura, esta obra ha sido editada, con el patrocinio del Gobierno de Aragón (la Directora General de Justicia es la autora del Prólogo), por Editorial Reus, S. A., de reconocido prestigio en el ámbito jurídico, dentro de su “Colección de Mediación y resolución de conflictos”.

Pero el origen del libro hay que buscarlo en la acertada iniciativa institucional del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para conmemorar en 2021 el décimo aniversario tanto de la Ley de Mediación Familiar de Aragón (Ley 9/2011) como del Código del Derecho Foral de Aragón (Decreto Legislativo 1/2011), que plasma en un convenio entre ambas instituciones para la difusión e investigación de la mediación y, más en concreto, en el Proyecto de Investigación OTRI-2021/2002 de la Universidad de Zaragoza, financiado por la Dirección General de Justicia, cuyo investigador principal es el profesor José Luis Argudo Périz y del que forman parte los investigadores que colaboran en el libro, que, por tanto, viene a recoger los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del Proyecto dirigido por el profesor Argudo.

Junto al Prólogo de la Directora General y la Presentación del Coordinador, la monografía consta de once capítulos, obra de 11 autores distintos (entre ellos está también José Luis Argudo Périz); los tres primeros componen la Primera Parte, dedicada a la “Mediación y otros medios adecuados de solución de Controversias”, y los ocho restantes integran la Segunda Parte, titulada “Autonomía privada, mediación familiar y Código del Derecho Foral de Aragón”.

Bibliografía

En la Primera Parte, la no relacionada directamente con el Derecho civil aragonés, escribe sobre el llamado “Derecho colaborativo” la Catedrática de Derecho Procesal y Árbitro, M.^a Rosa Gutiérrez Sanz, y se pregunta si puede ser una alternativa más eficaz que la mediación en los conflictos de Derecho matrimonial. Por su parte, el Profesor Asociado de Derecho Procesal, Francisco de Asís González Campo, desarrolla el tema “Jurisdicción y MASC [medios adecuados de solución de controversias] en el Anteproyecto de Ley de medidas de eficacia procesal. Especial referencia a su aplicación en Aragón”. En tercer lugar, José Javier Pérez Milla, Profesor Titular de Derecho Internacional Privado y miembro del Grupo de Investigación y Desarrollo del Derecho Aragonés (GIDDA), aborda la cuestión de los “Criterios de aplicación espacial en la Ley de mediación familiar en Aragón”.

Menciono un poco más abajo los autores y los títulos de los Capítulos de la Segunda Parte. Entre los autores, hay que destacar que cinco de ellos son miembros del citado Grupo de Investigación (GIDDA) del que es Investigadora Principal Carmen Bayod López, Catedrática de Derecho Civil.

Las normas del Código del Derecho Foral de Aragón hay que presumir, de entrada, que son dispositivas en virtud del principio general del Derecho conocido como “*standum est chartae*”, principio de libertad civil o autonomía de la voluntad de los particulares presente en todas las ramas del Derecho civil aragonés. Las posibilidades de recurrir a la mediación para resolver los conflictos son, por tanto, grandes, porque muchas veces pueden solucionarse por acuerdo de las partes. Pero la autonomía de la voluntad también tiene sus límites, que son los que los autores ponen de manifiesto al discurrir sobre la posible mediación.

La profesora Bayod López escribe sobre “Mediación, familia y autonomía de la voluntad: *standum est chartae*”; Aurora López Azcona, Profesora Titular de Derecho Civil, sobre “El papel de la mediación familiar en el ámbito de la protección de menores”; María Cristina Martínez Sánchez, Abogada y Mediadora, estudia “La aplicación del paradigma restaurativo a la discapacidad intelectual y al trastorno mental”; Marina Pérez Monge, Profesora Titular de Derecho Civil, pone en relación “Derecho a conocer los orígenes de personas adoptadas y mediación en Aragón”; María Cristina Chárlez Arán, Profesora asociada doctora y Abogada, se ocupa de la mediación familiar “en ruptura de pareja con hijos”; Miguel Lacruz Mantecón, Profesor Titular de Derecho Civil, contrasta “Mediación y Junta de Parientes”; Elena Bellod Fernández de Palencia, Profesora Titular de Derecho Civil, expone “la mediación sucesoria en el Derecho civil aragonés”; por último, José Luis Argudo Pérez, discurre sobre “Autonomía privada y mediación en derechos reales”.

Pero, como se advierte en la contraportada del libro, “se equivocará el lector que piense que tiene entre sus manos exclusivamente una obra de ámbito regional referida al Derecho civil aragonés, ya que los estudios que componen la obra superan esta delimitación espacial por la trascendencia nacional e incluso internacional de los temas tratados, aunque partan de una normativa específica autonómica tratada con una extraordinaria profundidad científica”.

Bibliografía

Mi enhorabuena al Coordinador y a los demás autores de la obra, así como al Gobierno de Aragón y la Universidad que la han hecho posible. Que los lectores la disfruten.

JOSÉ ANTONIO SERRANO GARCÍA

Catedrático de Derecho Civil

Universidad de Zaragoza